

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL “PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO”**

En cumplimiento a lo establecido en el capítulo V del “Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México”, el Comité de Seguimiento y Evaluación de dicho Pacto emite las siguientes:

### **REGLAS DE OPERACIÓN**

#### **I. ANTECEDENTES**

De acuerdo con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada el 10 de junio de 2011, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, así como el deber de interpretarlos bajo los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad, para favorecer siempre la protección más amplia a las personas.

Por ello, las instituciones de impartición de justicia en México tienen la obligación de garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades fundamentales y hacer efectivo el principio de igualdad, y de erradicar todas las formas de discriminación y violencia, tal como lo reconocen los ordenamientos jurídicos de origen nacional e internacional ratificados por el Estado mexicano.

En este sentido, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará) obligan al Estado mexicano a eliminar las diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas entre mujeres y hombres en razón de su sexo o género, tanto en el acceso a la justicia como en los procesos y las resoluciones judiciales y a adoptar, entre otras, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Dichas cuestiones involucran directamente a las autoridades judiciales.

Partiendo de dichos compromisos, la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia A.C. (AMIJ), en cumplimiento con los objetivos y fines establecidos en sus estatutos, propuso la adopción del “Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México”, con el fin de establecer los lineamientos generales que permitan propiciar justicia libre de discriminación por razón de sexo o género, así como la generación de ambientes laborales libres de violencia al interior de los órganos de impartición de justicia.

El 12 de noviembre de 2010, durante la Quinta Asamblea General Ordinaria de la AMIJ se adoptó el “Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México” por todos los Apartados de dicha asociación. En su primer capítulo, el Pacto establece sus objetivos y a quién va dirigido; en el segundo y tercero, expone los principales conceptos y estrategias en torno a la aplicación de la perspectiva de género en el ámbito jurisdiccional y en la vida institucional de los órganos de impartición de justicia; en el cuarto, establece las medidas necesarias para introducir la perspectiva de género en dichas instancias; y en el último presenta un mecanismo de seguimiento y evaluación para la implementación y ejecución de las acciones mencionadas.

## II. DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** De acuerdo con el Capítulo V del Pacto, se crea el órgano de monitoreo de dicho instrumento, al que se denomina “Comité de Seguimiento y Evaluación”. Las presentes Reglas de Operación establecen los lineamientos de operación del Comité, así como de la Secretaría Técnica del mismo.

**SEGUNDA.-** El Comité es el órgano encargado de supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento del Pacto. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto proporcionar al Comité las herramientas necesarias para monitorear que los órganos de impartición de justicia, suscriptores del Pacto, cumplan con las estrategias establecidas en el mismo, las cuales consisten en propiciar la aplicación de la perspectiva de género en el juzgar, así como institucionalizar y transversalizar dicha perspectiva en su funcionamiento interno.

**TERCERA.-** Corresponde al Comité la aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como su reforma, interpretación y definición de sus alcances.

**CUARTA.-** La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la persona responsable de la institucionalización de la igualdad de género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**QUINTA.-** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Pacto:** Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México.

**Comité:** Comité de Seguimiento y Evaluación del Pacto.

**Comités Estatales:** Comités Estatales de Seguimiento y Evaluación.

**Secretaría Técnica:** Secretaría Técnica del Comité.

**AMIJ:** Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia en México.

**Secretaría Ejecutiva de la AMIJ:** Persona que representa legalmente al Comité Directivo de la AMIJ, de conformidad con el artículo trigésimo de sus estatutos.

**Apartados de la AMIJ:** Los once Apartados que integran la AMIJ, mismos que firmaron el Pacto:

**Primero.** Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

**Segundo.** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Salas Regionales.

**Tercero.** Tribunales Superiores de Justicia (agrupa también a Consejos de la Judicatura Estatales, Salas de los Tribunales Superiores de Justicia y juzgados locales).

**Cuarto.** Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (agrupa también a sus Salas Regionales).

**Quinto.** Tribunales Contencioso-Administrativos locales.

**Sexto.** Tribunales Electorales locales.

**Séptimo.** Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (agrupa también a Juntas Especiales).

**Octavo.** Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.

**Noveno.** Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

**Décimo.** Tribunal Superior Agrario (agrupa también a Tribunales Unitarios Agrarios), y

**Décimo primero.** Tribunales Burocráticos de Conciliación y Arbitraje.

**Representación de Apartado:** Persona designada por cada Apartado de la AMIJ para integrar el Comité.

**Informe anual:** Documento que detalla el avance del cumplimiento de lo establecido en el Pacto por los órganos que integran los Apartados de la AMIJ.

#### **IV. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

**SEXTA.-** El Comité se conforma por una persona representante de cada uno de los once Apartados integrantes de la AMIJ y por la Secretaría Ejecutiva de la AMIJ, con idéntico derecho a voz y voto.

**SÉPTIMA.-** La participación en el Comité es honorífica.

**OCTAVA.-** Es responsabilidad de cada uno de los Apartados de la AMIJ garantizar una representación adecuada y permanente en el Comité.

**NOVENA.-** Cada Apartado de la AMIJ tendrá en consideración que la persona designada como representante tendrá la obligación de tomar decisiones que vinculen al Apartado. Las personas representantes de los Apartados podrán designar una persona suplente para asistir a las sesiones con la facultad para

tomar decisiones que vinculen al Apartado. Corresponde a la persona representante del Apartado gestionar su suplencia.

## V. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Corresponde al Comité:

**DÉCIMA.-** Garantizar el cumplimiento de las estrategias contenidas en el Pacto por parte de los Apartados de la AMIJ mediante la asesoría, supervisión y evaluación necesarias.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación entre los Apartados de la AMIJ, en cuanto a sus experiencias en la implementación de los acuerdos del Pacto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Propiciar la transparencia y rendición de cuentas respecto del funcionamiento del Comité y del cumplimiento del Pacto.

**DÉCIMA TERCERA.-** Aprobar el informe anual elaborado por la Secretaría Técnica con la información recibida por quienes representan a los Apartados, o en su caso por los Comités Estatales.

**DÉCIMA CUARTA.-** Implementar incentivos y recomendaciones para que los Apartados cumplan cabalmente con los propósitos del Pacto, de conformidad con el capítulo V, numeral diecinueve.

**DÉCIMA QUINTA.-** Hacer público el informe anual sobre el estado de cumplimiento del Pacto.

**DÉCIMA SEXTA.-** Revisar y adecuar el contenido del Pacto cada dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Monitorear y evaluar las acciones efectuadas por los Apartados de la AMIJ, a fin de conocer el grado de avance en la implementación del Pacto.

Los indicadores de monitoreo y evaluación serán los siguientes:

1. Personal jurisdiccional profesionalizado (más de 6 horas) en impartición de justicia con perspectiva de género y derechos humanos.
2. Personal administrativo profesionalizado (más de 6 horas) en perspectiva de género y derechos humanos.
3. Estrategias para impulsar políticas institucionales que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

## VI. OBLIGACIONES DEL COMITÉ

Son obligaciones del Comité:

**DÉCIMA OCTAVA.-** Supervisar y evaluar las acciones implementadas por los órganos que integran los Apartados de la AMIJ con el fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el Pacto.

**DÉCIMA NOVENA.-** Presentar el informe anual sobre el estado de cumplimiento del Pacto en los distintos Apartados integrantes de la AMIJ, una vez aprobado por el Comité. Asimismo, deberá hacer público el informe a través de la página de internet de la AMIJ.

**VIGÉSIMA.-** Las demás que deriven del Pacto o resulten necesarias para su efectivo cumplimiento.

## VII. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El Comité se reunirá en sesiones ordinarias una vez al año, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias cuando se estime necesario o a petición de cualquier persona integrante del Comité.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Para que el Comité sesione válidamente, será necesaria la presencia de, cuando menos, dos terceras partes de las personas integrantes.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Los acuerdos tomados por el Comité serán válidos con una votación del cincuenta por ciento más uno, y obligarán a los Apartados, independientemente de su presencia en la sesión correspondiente.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** En cada sesión se determinará la sede de la próxima sesión del Comité.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Las convocatorias para concurrir a la sesión ordinaria se harán llegar a las personas representantes de cada Apartado, cuando menos con diez días naturales de anticipación; y para las sesiones extraordinarias, podrá realizarse sin cumplir este plazo.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Se levantará un acta de cada una de las sesiones del Comité.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los proyectos de actas serán elaborados por la Secretaría Técnica, quien circulará dichos proyectos a quienes integran el Comité para su revisión. Las actas se firmarán en la sesión posterior a la que diera origen al acta.

## VIII. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Corresponde a la Secretaría Técnica:

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Brindar asesoría a los Apartados de la AMIJ que así lo soliciten, con el propósito de dar un cumplimiento efectivo al Pacto.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** Dirigir las sesiones del Comité en conjunto con la Secretaría Ejecutiva de la AMIJ.

**TRIGÉSIMA.-** Recibir, vía correo electrónico, por parte de quienes representan a los Apartados de la AMIJ, a más tardar el treinta de septiembre de cada año, la información necesaria para integrar el informe anual sobre los avances en la implementación del Pacto en los ámbitos jurisdiccional y administrativo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Elaborar una propuesta de contenido y estructura del informe anual y sistematizar la información recibida para su integración.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Someter dicho informe al Comité para su aprobación.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** Proponer al Comité, formatos, temáticas y contenidos de los espacios para promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación en materia de igualdad de género entre los Apartados de la AMIJ.

## IX. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Son obligaciones de la Secretaría Técnica:

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** Conjuntar la información recibida por parte de los Apartados para integrar el informe anual, mismo que comprende las acciones dirigidas en los ámbitos jurisdiccional y administrativo.

El informe anual abarcará las actividades realizadas entre el primero de septiembre de un determinado año y el primero de septiembre del año siguiente.

De forma excepcional, el primer informe anual del Comité comprenderá el periodo que va del primero de enero de dos mil once al primero de septiembre del mismo año.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Auxiliar al Comité en aquello que sea necesario para dar cumplimiento al Pacto.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Llevar el archivo de los asuntos de su competencia.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.-** Recabar y compilar la documentación relacionada con los puntos a tratar en las sesiones del Comité y con base en ello elaborar el orden del día y facilitarlo a quienes integran el Comité y a las personas invitadas a las sesiones del mismo.

**TRIGÉSIMA NOVENA.-** Recibir los asuntos que se presenten como punto de acuerdo para tratarse en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

**CUATRIGÉSIMA.-** Circular la convocatoria y el material correspondiente a las personas que integran el Comité. En caso de sesión ordinaria, con una antelación de cuando menos diez días hábiles. Para las sesiones extraordinarias, la convocatoria podrá realizarse sin cumplir este plazo.

**CUATRIGÉSIMA PRIMERA.-** Llevar el registro de asistencia de la sesión correspondiente.

**CUATRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Informar al Comité el estado en que se encuentran los acuerdos tomados en las sesiones anteriores.

**CUATRIGÉSIMA TERCERA.-** Verificar la votación de los acuerdos tomados.

**CUATRIGÉSIMA CUARTA.-** Elaborar las actas del Comité.

**CUATRIGÉSIMA QUINTA.-** Enviar por correo electrónico los proyectos de actas a las personas integrantes del Comité para su revisión y para el envío de comentarios en un plazo de diez días. Una vez recibidos los comentarios, se someterá a consideración del Comité, vía correo electrónico, la aprobación del acta, la cual se firmará en la sesión posterior a la que le diera origen.

**CUATRIGÉSIMA SEXTA.-** Resguardar las actas debidamente firmadas.

**CUATRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Convocar a quienes el Comité determine para el mejor conocimiento de los asuntos, y

**CUATRIGÉSIMA OCTAVA.-** Las demás que le sean encomendadas por el Comité.

## **X. ATRIBUCIONES DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS APARTADOS**

Corresponde a quienes representan a los Apartados de la AMIJ:

**CUATRIGÉSIMA NOVENA.-** Difundir ampliamente el Pacto a través de los mecanismos que estime necesarios y convenientes dentro de su propio Apartado.

**QUINCUAGÉSIMA.-** Vincular, a través suyo, a los órganos que integran el Apartado que representan para cumplir con los acuerdos tomados por el Comité y los compromisos establecidos en el Pacto.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** Fungir como enlace entre los órganos impartidores de justicia que integran su Apartado y el Comité, lo cual implica hacer posible la comunicación entre ambas instancias.

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** Gestionar la presencia de los órganos pertenecientes a su Apartado que se destaquen en la implementación del Pacto o bien que tengan interés en exponer un proyecto para la ejecución del mismo.

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.-** Proponer e implementar el formato de los espacios para promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación en materia de igualdad de género entre los Apartados de la AMIJ.

## **XI. OBLIGACIONES DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS APARTADOS**

Son obligaciones de quienes representan a los Apartados:

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.-** Comunicar a los órganos integrantes de su Apartado, las decisiones que se tomen en las sesiones del Comité.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Recabar la información por parte de los órganos que integran su Apartado de las acciones tomadas para la implementación del Pacto.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** Dar cuenta al Comité, con información de los órganos de impartición de justicia que integran su Apartado, de las medidas implementadas para dar cumplimiento al Pacto.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Proporcionar a la Secretaría Técnica la información sobre las acciones realizadas en su Apartado para implementar el Pacto, con el fin de que se integre con oportunidad el informe anual. Dicha información deberá ser enviada, a través de correo electrónico, a más tardar, el treinta de septiembre de cada año.



**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Validar el contenido del informe anual, que oportunamente le hará llegar la Secretaría Técnica.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** Aplicar los incentivos y las recomendaciones dictadas por el Comité en el cumplimiento del Pacto, y

**SEXAGÉSIMA.-** Todas las demás que les confiera el Pacto, el Comité y/o su Apartado.

## **XII. COMITÉS ESTATALES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.-** Los Comités Estatales estarán integrados por los órganos impartidores de justicia de la respectiva entidad federativa. También podrán integrarlo órganos e instancias especializadas en temas de género, a discrecionalidad del propio Comité Estatal.

El funcionamiento y normatividad interna de cada Comité Estatal será responsabilidad de cada uno de los mismos.

## **XIII. ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS ESTATALES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** Difundir ampliamente el Pacto a través de los mecanismos que estime necesarios y convenientes.

**SÉXAGÉSIMA TERCERA.-** Vincular, a través suyo, a los órganos que lo integran, para cumplir con los acuerdos tomados por el Comité y los compromisos establecidos en el Pacto.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.-** Fungir como enlace entre los órganos impartidores de justicia que lo integran y el Comité.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Gestionar la presencia de los órganos que lo integran, que se destaquen en la implementación del Pacto o bien que tengan interés en exponer un proyecto para la ejecución del mismo, en las sesiones del Comité.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** Proponer e implementar espacios de diálogo, cooperación e intercambio de información en materia de igualdad de género entre los Apartados de la AMIJ a nivel estatal.

## **XIV. OBLIGACIONES DE LOS COMITÉS ESTATALES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Son obligaciones de los Comités Estatales:

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Recabar la información de las acciones tomadas para la implementación del Pacto, por parte de los órganos estatales de impartición de justicia que lo integran.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** Dar cuenta al Comité, con información de los órganos estatales de impartición de justicia que lo integran, de las medidas implementadas a su interior para dar cumplimiento al Pacto.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.-** Proporcionar a la Secretaría Técnica la información sobre las acciones realizadas por el Comité Estatal para implementar el Pacto, con el fin de que se integre con oportunidad el informe anual. Dicha información deberá ser enviada, a través de correo electrónico, a más tardar, el treinta de septiembre de cada año.

De forma excepcional, cuando la integración del Comité Estatal sea de seis meses previos al treinta de septiembre de cada año, el informe se enviará hasta el año siguiente.

**SEPTUAGÉSIMA.-** Validar el contenido del informe anual, que oportunamente les hará llegar la Secretaría Técnica.

**SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.-** Todas las demás que les confiera el Pacto y el Comité.

## **XV. DE LOS RECONOCIMIENTOS POR EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO**

**SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.-** Corresponde al Comité incentivar a quienes integran los Apartados de la AMIJ a fin de cumplir con los objetivos del Pacto.

Los estímulos podrán ser los siguientes:

- a) Premio a la mejor sentencia con perspectiva de género.
- b) Premio a la mejor política institucional en materia de igualdad.
- c) Ranking de los mejores Apartados en la implementación del Pacto, y
- d) Los demás que determine el Comité.

**SEPTUAGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría Ejecutiva de la AMIJ será la receptora de las buenas prácticas en la implementación del Pacto a través de su sitio electrónico.

**SEPTUAGÉSIMA CUARTA.-** Corresponde al Comité realizar las recomendaciones que estime pertinentes a fin de hacer efectivos los compromisos establecidos en el Pacto.

Las reformas a las Reglas de Operación fueron aprobadas por el Comité de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México, en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada en México, Distrito Federal, el veintisiete de junio de dos mil quince, y entrarán en vigor a partir de su aprobación.

México, Distrito Federal, a 27 de junio de 2015.